

REINCORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN ERTE

El Real Decreto-ley de 28 de septiembre de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo establecía la prórroga automática de aquellos ERTE aún activos a fecha de 30 de septiembre hasta el día 31 de octubre de 2021.

Aquellas empresas que quisieran continuar con el ERTE hasta el día 28 de febrero, debían comunicarlo a la Autoridad Laboral antes del 15 de octubre de 2021.

Si no se comunicó esta solicitud de prórroga, la prórroga automática finaliza el día 31 de octubre de 2021 y por lo tanto es obligatoria la reincorporación de todos los trabajadores que continúen en ERTE el día 1 de noviembre de 2021.

Tal y como señala el SEPE en el documento *“Cuestiones de procedimiento sobre la gestión de los ERTE COVID y la protección de los trabajadores fijos discontinuos a partir de los Reales Decretos leyes 30/2020 - 2/2021 - 11/2021 -18/2021”*; las prestaciones extraordinarias por ERTE COVID quedarán en baja a 31 de octubre de 2021, al finalizar el mes de prórroga automática.

Para que los trabajadores en ERTE COVID continúen percibiendo las prestaciones extraordinarias durante los periodos de inactividad entre el 1 de noviembre de 2021 y el 28 de febrero de 2022 las empresas tendrán que presentar nueva solicitud colectiva ante el SEPE (Excel lila), según lo informado en la Guía básica de tramitación en el espacio COVID-19/Información para las empresas.

<https://www.sepe.es/SiteSepe/contenidos/COVID-19/documentos/2021/Guia--de--tramitacion--prorroga-ERTE--OCT21-NOV21-y--FD-v-2.pdf>.

Se remitirá siempre fichero XML de actividad a partir del mes “noviembre 2021” para todos los trabajadores que deban percibir algún día de prestación en el mes, así como para informar las bajas o cualquier otra situación que afecte a la prestación. Esto incluye a los trabajadores en suspensión total (100% inactividad) para los que hasta 01/11/2021 no era obligatorio remitir fichero XML.